



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-070

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...)”;*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que el artículo 355, incisos primero y segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que el artículo 18 de la norma Ibídem, determina que: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que el artículo 46 de la LOES, establece: *“Órganos de carácter colegiado.-Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”;*

Que el artículo 47 reformado ibídem, señala: “Órgano colegiado superior.-Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. (...);

Que el artículo 59 de la LOES, determina que: “Participación del personal académico.- En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales”;

Que el artículo 60 de la LOES prevé que: “La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización./ La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”;

Que el artículo 62 de la norma ibídem, determina : “La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico”;

Que el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...);

Que el artículo 13 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, dispone que: “Los representantes del personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, y sus respectivos alternos, serán elegidos por votación universal de los respectivos estamentos; para la elección se presentarán candidaturas en binomio. En el caso de los estudiantes se considerará que la candidatura en binomio sea de un estudiante civil y un estudiante militar. El H. Consejo Universitario, con cuarenta y cinco días de anticipación a la conclusión del período para el que fueron electos los representantes, convocará a elección de los nuevos representantes, de conformidad con el Reglamento de Elecciones de los representantes de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores ante el H. Consejo Universitario y, al efecto, en el mismo acto señalará el día en que se realice las elecciones, bajo responsabilidad de una Comisión Electoral designada para el efecto. La Comisión Electoral estará integrada, con derecho a voz y voto, por el Vicerrector Académico General, que la presidirá; un docente, un estudiante y un empleado o trabajador, que serán designados por el H. Consejo Universitario. Esta comisión contará con un secretario que será designado por el H. Consejo Universitario de entre los secretarios académicos de la universidad. La Comisión Electoral iniciará sus actividades, por convocatoria de su presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas de designados sus miembros, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a. Ejecutar la convocatoria al proceso electoral; b. Organizar y supervisar el proceso hasta su finalización; c. Calificar a los candidatos, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes; d. Designar a las juntas electorales, encargadas de receptor el sufragio; y e. Procesar y notificar los resultados definitivos del sufragio al H. Consejo Universitario. Los representantes del personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, y sus respectivos alternos, serán proclamados y posesionados ante el H. Consejo Universitario dentro de los tres días hábiles

siguientes a la notificación de los resultados de las elecciones. Los miembros del H. Consejo Universitario en representación del personal académico, estudiantes, empleados, trabajadores, y sus respectivos alternos, durarán en sus cargos por el período de dos (2) años. Sus funciones se podrán prorrogar hasta que termine el proceso electoral y se posesionen los nuevos miembros electos”;

Que el artículo 1 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE determina: “Ámbito.- Este reglamento establece las bases para la elección de los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, representantes de los docentes, estudiantes, servidores públicos y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género”;

Que el artículo 9 del Reglamento Ibídem, señala que: “Comisión electoral.-Para cada proceso electoral existirá una comisión electoral integrada por designación de sus miembros, principales y alternos, por parte del H. Consejo Universitario, que estará conformada, con derecho a voz y voto, por el Vicerrector Académico General, quien la presidirá, un docente, un estudiante y un servidor público o trabajador; y, un Secretario designado de entre los secretarios académicos de la Universidad, que participará con voz y sin voto”;

Que el artículo 10 del Reglamento citado, determina: “La comisión electoral iniciará sus actividades, por convocatoria de su presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas de designados sus miembros, tomará sus resoluciones con el voto favorable de por lo menos tres de sus miembros. A más de las que constan en el Estatuto, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a. Organizar y supervisar el proceso hasta su finalización, para lo que, en su primera sesión, aprobará y expedirá un instructivo para dicho proceso; b. Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente de tal manera que garantice la legalidad y transparencia del proceso electoral y sus resultados; c. Elaborar los formularios destinados a la recolección de firmas de apoyo a las candidaturas; d. Calificar a los candidatos, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes; e. Conocer y resolver sobre las impugnaciones, denuncias y reclamos que se presenten en el proceso electoral; f. Designar las juntas electorales, encargadas de receptor el sufragio y ejecutar los votos; g. Abrir y cerrar el proceso electoral en el día y horas fijadas en la convocatoria; h. Procesar los resultados definitivos del sufragio; i. Elaborar y suscribir las correspondientes actas; j. Proclamar los resultados; k. Remitir los resultados al Rector de la Universidad; y, l. Acreditar veedores, observadores o representantes de cada candidatura para vigilar el proceso electoral, sufragio y escrutinios”;

Que el artículo 12 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: “Las juntas electorales. - Las juntas electorales son organismos con carácter temporal que se encargarán de recibir los sufragios y efectuar la primera fase de los escrutinios; se integrarán con un mínimo de tres vocales y un máximo de cinco, según lo determine la comisión electoral. Cada junta estará compuesta por igual número de vocales principales y alternos designados por la comisión electoral entre los electores que consten en los padrones respectivos. Las juntas electorales no pueden estar integradas por candidatos”;

Que el artículo 14 del Reglamento citado determina: “Deberes y atribuciones de las juntas electorales.- Son deberes y atribuciones de las juntas electorales: a. Levantar las actas de instalación, de escrutinios y de cierre; b. Entregar al elector las papeletas y el certificado de votación; c. Efectuar la primera fase de los escrutinios, una vez concluido el sufragio; d. Remitir a la comisión electoral las urnas, las actas de instalación y de escrutinios; e. Cuidar que las actas de instalación, de escrutinios y de cierre, lleven las firmas del presidente y del secretario; así como los sobres que contengan dichas actas y los paquetes de los votos válidos, blancos y nulos; y, f. Vigilar que el acto electoral se realice con normalidad y orden”;

Que el artículo 38 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“Fases.- Los escrutinios tendrán dos fases: la primera la realizará la junta electoral, en el mismo lugar del sufragio; contará los votos, sumará el número de votos obtenidos por los candidatos y elaborará las actas correspondientes; al acto de escrutinio podrán comparecer los veedores, observadores o representantes acreditados por la comisión electoral por cada candidato y, la segunda fase la efectuará la comisión electoral que examinará las actas, sumará y verificará el número de votos válidos establecidos por las juntas electorales, en el tiempo de tres días y publicará los resultados en las siguientes veinticuatro horas”;*

Que el artículo 39 del Reglamento Ibídem, determina que: *“Apelación.- Quien estime que existen motivos para impugnar los resultados publicados, podrá presentar apelación ante la Comisión Electoral dentro de las 24 horas subsiguientes, por las siguientes causas: 1. Cuando se hubiere validado votos que se dispone sean nulos; 2. Cuando en la junta electoral hubiere intervenido quien no tenía calidad de miembro; 3. Cuando se hubiere adulterado el contenido de las actas correspondientes a la junta electoral; y, 4. Cuando se hubieran presentado irregularidades comprobadas que afecten al proceso electoral./La apelación deberá estar debidamente fundamentada y a ella se acompañarán las pruebas de que disponga el recurrente. La Comisión Electoral resolverá dentro de los cinco días posteriores, por el mérito de lo actuado./ En caso de aceptarse la apelación, la Comisión Electoral emitirá una resolución para solucionar el caso que motivó el recurso”;*

Que el artículo 40 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: *“Determinación de los triunfadores.- Para ser considerados triunfadores deberán obtener la mayoría simple. De producirse empate entre dos o más candidaturas se procederá a nuevas votaciones entre los candidatos que hayan empatado con el mayor número de votos, en el término de quince días”;*

Que el artículo 41 del Reglamento citado determina: *“Proclamación de resultados, entrega de credenciales y posesión. Concluido el proceso anterior, la comisión electoral procederá a proclamar los resultados definitivos una vez que se hayan subsanado las impugnaciones que pudieren haber existido. Dentro de los tres días posteriores, la comisión electoral notificará con los resultados a los triunfadores principales y alternos y remitirá el acta final al Rector, quien convocará al H. Consejo Universitario para el acto de entrega de credenciales a favor de los candidatos triunfantes y posesión de los mismos como miembros del Honorable Consejo Universitario, en el término de ocho días”;*

Que el artículo 42 del Reglamento Ibídem, señala: *“Los ganadores para representantes de estudiantes y, de servidores públicos y trabajadores, integrarán los respectivos colegios electorales para la Asamblea de Educación Superior”;*

Que el artículo 43 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que: *“Conclusión del proceso electoral.- Se considera concluido el proceso electoral con la proclamación de resultados definitivos”;*

Que el artículo 59 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: *“Los reglamentos, normativa institucional y sus reformas serán aprobados por el H. Consejo Universitario en dos debates en sesiones diferentes (...)”;*

Que el Instructivo No. HCU-INS-2026-V6-003 para la ejecución del proceso electoral para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, período 2026-2028 en el literal C. determina: *“Finalidad Emitir*

disposiciones para el desarrollo y ejecución del proceso electoral para elegir representantes para el Honorable Consejo Universitario, período 2026 -2028”;

Que el Instructivo citado, en el apartado 3 determina: *“Comisión Electoral a. La Comisión Electoral será responsable de la planificación, organización, ejecución, monitoreo y control del proceso electoral, conforme establece el artículo 13 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y su codificación, y lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, codificado. b. La sede de la Comisión Electoral será el Vicerrectorado Académico General, ubicado en el cuarto piso del edificio administrativo. c. La Comisión Electoral podrá nombrar comisiones de apoyo o subcomisiones para la ejecución de actividades del proceso electoral”;*

Que el Instructivo Ibídem en el apartado 4 establece: *Junta Electoral De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, se conformará una junta electoral para el voto virtual que estará constituida por cinco miembros principales y cinco miembros suplentes, y que se instalará y actuará de conformidad a lo dispuesto en el mencionado reglamento. La integración del personal de la junta electoral se realizará con, por lo menos 15 días de anticipación a la fecha de las elecciones y su notificación será enviada por correo electrónico institucional, sistema documental institucional o impreso. Se considerará excusa debidamente justificada para no ejercer el cargo de vocal principal o suplente en la junta electoral, en los siguientes casos: * Interventores y apoderados designados con anterioridad a la notificación del nombramiento de miembro de mesa; * Militares en servicio activo;* Los condenados por sentencia firme a la privación del derecho a votar o a ser escogidos; * Las personas que hayan sido declaradas incapaces por sentencia judicial firme; * Los enfermos, estén hospitalizados o no; * Los residentes fuera de la circunscripción electoral; * Los trabajadores del mar que se encuentren embarcados; * Las personas no elegibles en los comicios; * Las personas que vayan a presentarse como candidatos; * Las personas que se encuentran en comisión de servicios, licencias con o sin remuneración”;*

Que el Instructivo en mención, en el apartado 20 determina: *“De las Sanciones El incumplimiento de las disposiciones emitidas en el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Codificado y el presente Instructivo para el desarrollo del proceso electoral será sancionado de acuerdo al Reglamento para la Aplicación del Procedimiento Disciplinario al Personal Académico, de Apoyo Académico y Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026, de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...);*

Que mediante resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2026-005, de 20 de enero de 2026, el Honorable Consejo Universitario (HCU) designó a los miembros de la Comisión Electoral, conforme lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que a través de la resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2026-010, de 13 de febrero de 2026, el HCU convocó a elecciones de representantes principales y alternos ante el H. Consejo Universitario para el período 2026–2028, de conformidad con el cronograma establecido en el INSTRUCTIVO No. HCU-INS-2026-V6-003;

Que en cumplimiento del cronograma inicial, se receptaron inscripciones del 18 al 27 de febrero de 2026, registrándose la ausencia total de candidaturas para los estamentos de estudiantes y de servidores públicos y trabajadores, lo cual fue reportado mediante Informe Nro. CERHCU-2026-001 de 02 de marzo de 2026;

Que mediante resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2026-016 de 4 de marzo de 2026, el HCU aprobó la reprogramación del cronograma electoral, ampliando el plazo de inscripción a partir del 9 de marzo de 2026 para garantizar la conformación plena del organismo;

Que la Comisión Electoral, mediante Informe Nro. CERHCU-2026-002 de 27 de marzo de 2026, notificó la calificación de binomios de docentes y servidores, pero determinó la no calificación del binomio estudiantil Ruales/Noboa por incumplimiento de requisitos académicos;

Que mediante resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2026-029 de 02 de abril de 2026, el HCU aprobó una reprogramación definitiva exclusiva para el estamento estudiantil, disponiendo no considerar el requisito del primer quintil y remitirse al artículo 61 numeral 1 de la LOES;

Que el informe Nro. CERHCU-2026-003 de 21 de abril de 2026 confirmó la calificación del binomio estudiantil integrado por: el Tnte. Cristian Rubén López Chango y la Srta. Heidí Abigail Morales Gómez bajo el nuevo marco normativo excepcional;

Que mediante resolución Nro. ESPE-CERHCU-RES-2026-013 de 11 de mayo de 2026, se designó a la Junta Electoral encargada del voto telemático, presidida por el Mgtr. Jorge Álvarez Veintimilla;

Que la jornada de sufragio se realizó el 05 de junio de 2026, procediendo al escrutinio y validación de resultados que constan en el Informe Nro. CERHCU-2026-004 de 10 de junio de 2026;

Que mediante memorando Nro. ESPE-DEEL-2026-1961-M, del 05 de junio del 2026, suscrito por la Junta Electoral se remitió a la Comisión Electoral el Acta de resultados finales del proceso de sufragio para elecciones de representantes del HCU, en la que se establecen los resultados de la primera fase de escrutinio; así como el Informe Final de la Junta Electoral, en el que se establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones: **“CONCLUSIONES 1.-** La Junta Electoral se instaló el 05 de junio de 2026, conforme el cronograma electoral aprobado, dando inicio al proceso de sufragio bajo la modalidad de voto telemático para la elección de representantes del Honorable Consejo Universitario, período 2026–2028. 2.- Previo al inicio de la jornada electoral, se verificó el enceramiento de las bases de datos del sistema de voto telemático, evidenciando que la totalidad de electores registrados se encontraba en estado inicial, sin votos en curso ni finalizados. 3.- El proceso de sufragio se desarrolló de manera ininterrumpida, dentro del horario establecido de 08:00 a 18:00, conforme el instructivo electoral, el cronograma reprogramado y las disposiciones emitidas por la Comisión Electoral. 4.- Las observaciones puntuales relacionadas con el acceso al sistema fueron atendidas oportunamente mediante el soporte técnico correspondiente y la activación del plan de contingencia de ESPE-INNOVATIVA E.P., sin afectar la continuidad, transparencia ni validez del proceso electoral. 5.- Durante el cierre de la jornada electoral no se registraron novedades que comprometan la validez del sufragio ni el normal desarrollo de las actividades previstas. 6.- Los resultados del proceso fueron registrados en el Acta de Resultados, documento que forma parte integrante del presente informe y que respalda la información obtenida por cada estamento y candidatura. 7.- En función de las actuaciones realizadas, se concluye que el proceso de sufragio se ejecutó conforme la normativa institucional aplicable, garantizando trazabilidad, transparencia y respaldo documental. **RECOMENDACIONES 1.-** Remitir el presente informe final, junto con sus anexos, a la Comisión Electoral para la verificación del escrutinio, proclamación de resultados y continuidad de las actuaciones previstas en el cronograma electoral. 2.- Incorporar y conservar como respaldo documental el acta de instalación,

reportes de enceramiento de bases, acta de cierre, acta de resultados y demás reportes generados por el sistema de voto telemático. 3.- Mantener el archivo físico y digital de la documentación generada durante el proceso, a fin de garantizar la trazabilidad, transparencia y disponibilidad de información ante requerimientos posteriores. 4.- Registrar las observaciones técnicas presentadas durante la jornada electoral y las acciones adoptadas para su atención, como insumo para la mejora continua de futuros procesos electorales institucionales”;

Que Mediante Resolución Nro. ESPE-CERHCU-RES-2026-017, de 10 de junio de 2026, la Comisión Electoral resolvió: “(...) **Art. 2.- Aprobar el informe de la segunda fase de escrutinio del proceso de sufragio para las elecciones de representantes al Honorable Consejo Universitario, período 2026-2028, elaborado por la Comisión Electoral, en el cual se establecen los siguientes resultados preliminares:** a. **DIGNIDAD: Representantes por los Docentes-Matriz:** Lista 1: (Paúl Ayala - Rebeca Mejía): **197 (Ciento noventa y siete votos);** Lista 2: (Edwin Cevallos - Tatiana Noboa): **289 (Doscientos ochenta y nueve votos);** Lista 3: (Grace Páez – Gonzalo Puma): **265 (Doscientos sesenta y cinco votos);** b. **DIGNIDAD: Representantes por los Docentes-Sedes:** Lista 1: (Carlos Albán - Mary Sandoval): **175 (Ciento setenta y cinco votos);** Lista 2: (Washington Ponce - Verónica Martínez): **27 (Veintisiete votos);** Lista 3: (Diego Benavides - Sandra Naranjo): **35 (Treinta y cinco votos);** c. **DIGNIDAD: Representantes por los Docentes de Unidades Académicas Especiales:** Lista 1: (Tito Vásquez - Flor Garcés): **17 (Diecisiete votos);** d. **DIGNIDAD: Representantes por los Estudiantes:** Lista 1: (Cristian López - Heidy Morales): **1338 (Mil trescientos treinta y ocho votos);** e. **DIGNIDAD: Representantes por los Servidores Públicos y Trabajadores:** Lista 1: (Fernanda Hidalgo - Rumiñahui Caiza): **238 (Doscientos treinta y ocho votos);** Lista 2: (Luis Fernando Alvarado - Clemencia García): **115 (Ciento quince votos) (...)**”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-HCU-2026-0186-M, de 15 de junio de 2026, la Abg. Amanda Polette Villacis Calvas, Mgtr., Secretaria del Honorable Consejo Universitario, notificó a los miembros de dicho órgano colegiado la Resolución Nro. ESPE-CERHCU-RES-2026-017, adoptada por la Comisión Electoral, mediante la cual se dieron a conocer los resultados preliminares del proceso electoral; dejando constancia de que la información remitida tenía carácter meramente informativo y correspondía a resultados preliminares, respecto de los cuales, de conformidad con el cronograma electoral y la normativa aplicable, los candidatos podían ejercer los recursos y acciones que estimaren pertinentes dentro de los plazos establecidos para el efecto;

Que mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2026-1793-M, de 17 de junio de 2026, el Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Vicerrector Académico General, remitió al Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE la Resolución Nro. ESPE-CERHCU-RES-2026-022, mediante la cual se aprobó el informe final del proceso de elección de los representantes al Honorable Consejo Universitario para el período 2026-2028;

Que la Resolución Nro. ESPE-CERHCU-RES-2026-022, que resolvió: “**Art. 1.- Aprobar el Informe Nro. CERHCU-2026-005, de 17 de junio de 2026, elaborado por la Comisión Electoral, mediante el cual se proclaman los resultados definitivos del proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para el período 2026-2028, conforme al siguiente detalle:**

Estamento	Candidatos electos	Votos válidos
Docentes Matriz	Magister Edwin Marcelo Cevallos Romero y Magister Tatiana Karina Noboa Morales	289 (doscientos ochenta y nueve)

Docentes Matriz	Master Grace Tatiana Páez Barrera y Magister Gonzalo Efraín Puma Chadán	265 (doscientos sesenta y cinco)
Docentes Sedes	Magister Carlos Geovanny Albán Yáñez y Magister Mary Janeth Sandoval	175 (ciento setenta y cinco)
Docentes U.A.E.	Magister Tito Gerardo Vásquez Brito y Magister Flor Emperatriz Garcés Mancero	17 (diecisiete)
Estudiantes	Tnte. Cristian Rubén López Chango y Srta. Heidy Abigail Morales Gómez	1.338 (mil trescientos treinta y ocho)
Servidores y Trabajadores	Master Ana Fernanda Hidalgo Villacrés y Master Caiza Chanaguano Rumiñahui	238 (doscientos treinta y ocho)

Art. 2.- Aprobar la baja de los materiales electorales utilizados en el proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al Honorable Consejo Universitario para el período 2026-2028, una vez que los miembros electos hayan sido posesionados, de conformidad con la Disposición General Séptima del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y los Lineamientos para el Archivo de Actas y la Baja de Materiales Electorales emitidos por la Secretaría General, observando para el efecto el procedimiento establecido en la normativa aplicable. **Art. 3.-** Disponer que, por intermedio del Vicerrectorado Académico General, en su calidad de Presidente de la Comisión Electoral, se notifique la presente resolución al señor Rector, en su calidad de Presidente del Honorable Consejo Universitario, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la normativa vigente para la entrega de credenciales y posesión de los candidatos electos. **Art. 4.-** Disponer que, por intermedio del Vicerrectorado Académico General, en su calidad de Presidente de la Comisión Electoral, se notifique la presente resolución a los candidatos participantes en el proceso electoral, para su conocimiento y fines pertinentes. **Art. 5.-** Disponer que, por intermedio del Vicerrectorado Académico General, en su calidad de Presidente de la Comisión Electoral, se instruya a la Secretaría de la Comisión Electoral para que, una vez posesionados los miembros electos del Honorable Consejo Universitario, remita a la Secretaría General el expediente físico y electrónico del proceso electoral debidamente organizado; gestione la suscripción del acta de entrega-recepción correspondiente; y coordine la ejecución del procedimiento de baja de materiales electorales aprobado mediante la presente resolución, incluyendo la conformación de la Comisión de Baja y la elaboración de las actas que correspondan. **Art. 6.-** Disponer que, por intermedio del Vicerrectorado Académico General, en su calidad de Presidente de la Comisión Electoral, se solicite al Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica la delegación de un funcionario de dicha dependencia para integrar la Comisión de Baja, de conformidad con la normativa vigente. **Art. 7.-** Del cumplimiento de la presente resolución encárguense el Presidente de la Comisión Electoral; Secretaría General; Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, la Secretaría de la Comisión Electoral para el proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al Honorable Consejo Universitario, período 2026-2028”;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2026-1313-M, de 19 de junio de 2026, el Crnl. Mauricio González Mosquera, Rector y Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, dispuso la delegación de la presidencia de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario al Vicerrector Académico General;

Que durante la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, celebrada el 19 de junio de 2026, se conocieron la Resolución Nro. ESPE-CERHCU-RES-2026-022 y el Informe Consolidado Nro. CERHCU-2026-005 de la Comisión Electoral para el proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al Honorable Consejo Universitario, período 2026-2028; y, una vez analizados sus antecedentes, resultados, conclusiones y recomendaciones, se verificó que el proceso electoral se desarrolló conforme la normativa institucional aplicable, garantizando los principios de legalidad, transparencia, participación y seguridad jurídica, por lo que resulta procedente acoger el informe, ratificar los resultados definitivos y disponer las acciones necesarias para la posesión de los representantes electos;

En consecuencia, habiéndose realizado las deliberaciones correspondientes, contando con la votación unánime de sus miembros, y en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe Consolidado Nro. CERHCU-2026-005 de la Comisión Electoral para el proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al Honorable Consejo Universitario, período 2026-2028, así como las conclusiones y recomendaciones contenidas en dicho documento.

Artículo 2.- Ratificar los resultados definitivos del proceso electoral de representantes de los distintos estamentos al Honorable Consejo Universitario para el período 2026-2028, de conformidad con la proclamación efectuada por la Comisión Electoral, quedando electos los siguientes representantes principales y alternos:

a) Docentes Matriz:

- Mgtr. Edwin Marcelo Cevallos Romero (Principal) y Mtr. Tatiana Karina Noboa Morales (Alternas).
- Mtr. Grace Tatiana Páez Barrera (Principal) y Mgtr. Gonzalo Efraín Puma Chadán (Alternos).

b) Docentes Sedes:

- Mgtr. Carlos Geovanny Albán Yáñez (Principal) y Mgtr. Mary Janeth Sandoval (Alternas).

c) Docentes de Unidades Académicas Especiales:

- Mgtr. Tito Gerardo Vásquez Brito (Principal) y Mgtr. Flor Emperatriz Garcés Mancero (Alternas).

d) Estudiantes:

- Tnte. Cristian Rubén López Chango (Principal) y Srta. Heidly Abigail Morales Gómez (Alternas).

e) Servidores Públicos y Trabajadores:

- Mtr. Ana Fernanda Hidalgo Villacrés (Principal) y Mtr. Rumiñahui Caiza Chanaguano (Alternos).

Artículo 3.- Disponer la inmediata notificación de la presente Resolución al Señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a fin de que proceda a convocar al Honorable Consejo Universitario dentro del término legal de ocho (8) días para el acto formal de entrega de credenciales y posesión de los representantes electos.

- Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría del Honorable Consejo Universitario la notificación de la presente resolución a los representantes electos y la ejecución de las acciones administrativas correspondientes para su acreditación y posesión ante el Honorable Consejo Universitario, de conformidad con la normativa institucional vigente.
- Artículo 5.-** Disponer al Vicerrectorado Académico General la conformación de una comisión encargada de elaborar el proyecto de reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, considerando las observaciones, conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Nro. CERHCU-2026-005, emitido por la Comisión Electoral. El proyecto de reforma deberá ser remitido al Presidente del H. Consejo Universitario en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución.
- Artículo 6.-** Disponer a la Secretaría de la Comisión Electoral y a la Secretaría General que ejecuten las acciones correspondientes para la organización, custodia, archivo y conservación del expediente físico y digital del proceso electoral 2026-2028; y, una vez posesionados los representantes electos, se proceda conforme la normativa vigente respecto de la baja y disposición final de los materiales electorales utilizados durante el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 19 de junio de 2026, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario.

El Presidente del H. Consejo Universitario, Delegado

Crnl. César Tamayo Herrera, Ph.D.

Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Lo certifico.-

Abg. Amanda Villacis Calvas, Mgtr.
Secretaria del H. Consejo Universitario

Revisado por:

Dr. Santiago Medranda
Coordinador Jurídico, Espc.